

Expediente: 21/2026/CME

Asunto:	"DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA DEL PARQUE DE OCIO Y PISTAS DEPORTIVAS EN BARRIADA DE HARDÚ, MELILLA" PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)"
Procedimiento:	Contratación Menor Servicios. Expediente: 21/2026/CME
Unidad gestora:	Presidente Consejo de Administración EMVISMESA
Informe:	Resolución adjudicación

ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIOS: "DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA DEL PARQUE DE OCIO Y PISTAS DEPORTIVAS EN BARRIADA DE HARDÚ, MELILLA" PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)", expediente 21/2026/CME.

Hassan Driss Bouyemaa, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., visto la propuesta de adjudicación firmada por el Gerente de la empresa pública en fecha de 10/08/2026, del expediente de contratación menor de servicios nº 21/2026/CME: "DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA DEL PARQUE DE OCIO Y PISTAS DEPORTIVAS EN BARRIADA DE HARDÚ, MELILLA" PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)", a través del presente, acuerdo la siguiente resolución:

PRIMERO.- En fecha de 10/08/2026 se ha dictado por el Gerente de la empresa pública, de acuerdo, a los criterios de valoración fijados, propuesta de adjudicación en el expediente 21/2026/CME del contrato menor de servicios denominado "DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA DEL PARQUE DE OCIO Y PISTAS DEPORTIVAS EN BARRIADA DE HARDÚ, MELILLA" PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)", que contiene lo siguiente:

"SEGUNDO.- En fecha de 15/07/2026 se procedió a publicar en el perfil del contratante habilitado en la página web de EMVISMESA, el pliego de prescripciones técnicas con la documentación anexa necesaria para que las empresas interesadas formularan oferta económica desglosada.

El presente contrato se tramitará conforme a un contrato menor de obras con varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Finalizado el 21/07/2026 el plazo establecido para la presentación de ofertas, constan presentadas en tiempo y forma, proposiciones de las siguientes empresas:

- .- ESTUDIO NEXO 52, ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P. - CIF: B01721885
- .- URBIN-LAB DISEÑO Y GESTION S.L. - CIF: B52040813
- .- TARIK FAUZI EL HADDOUTI - NIF: 44.114.401X

TERCERO.- Una vez vencido el plazo y abierto el 23/07/2026, el sobre/archivo A que contiene la documentación

administrativa de las ofertas presentadas por las empresas ofertantes, se constata lo siguiente:

.- ESTUDIO NEXO 52, ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P. - CIF: B01721885, ha presentado toda la documentación de requisitos administrativos y de solvencia económica y profesional solicitada, por lo que **ESTUDIO NEXO 52, ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P., es admitida en el expediente de licitación.**

.- URBIN-LAB DISEÑO Y GESTION S.L. - CIF: B52040813, ha presentado la documentación de requisitos administrativos y de solvencia económica y profesional solicitada, advirtiéndose que no aporta como se requiere en el punto 2 del apartado décimo cuarto del pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato, el justificante del pago de la póliza de responsabilidad civil.

Establece el último párrafo del punto 2º del apartado 14º, lo siguiente: “La no presentación de los documentos exigidos para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será causa de exclusión”.

No habiéndose aportado la documentación exigida para acreditar la solvencia técnica y profesional conforme a lo exigido en apartado 14º, punto 2º del PPT, al no haberse aportado el justificante del pago de la póliza de responsabilidad civil, **queda URBIN-LAB DISEÑO Y GESTION S.L. excluido de la licitación.**

.- FAUZI EL HADDOUTI TARIK, con NIF: 44.114.401X, en cuanto a los requisitos administrativos previos: no consta en la documentación presentada la fecha de colegiación; presenta certificado caducado de estar al corriente de sus obligaciones con la Ciudad Autónoma de Melilla; en cuanto a la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de prescripciones técnicas, no presenta las declaraciones del IRPF de los ejercicios 2023 ni 2024; en cuanto a la solvencia técnica y profesional, no aporta carta de pago del seguro de responsabilidad civil.

Establece el último párrafo de los puntos 1º y 2º del apartado 14º, que la no presentación de los documentos exigidos para la acreditación tanto de la solvencia económica y financiera como técnica o profesional será causa de exclusión.

No habiéndose aportado la documentación exigida para acreditar tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica y profesional conforme a lo exigido en apartado 14º, puntos 1º y 2º del PPT, **queda FAUZI EL HADDOUTI TARIK, excluido de la licitación.**

CUARTO.- Abierto a continuación el mismo día 05/08/2026, el sobre/archivo B de la única empresa admitida en el expediente de contratación menor, que contiene la documentación objeto de valoración, a través de varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática, se abre en primer lugar la oferta económica (CVF1), resultando lo siguiente:

CVF1 Oferta económica: hasta 80 puntos:

.- ESTUDIO NEXO 52, ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.: 9.400,00 € (IPSI no incluido): 80 puntos.

Acto seguido, se abre el archivo CVF2:

CVF2: Compromiso de plazo de garantía técnica de los trabajos tras la recepción: hasta 20 puntos:

.- ESTUDIO NEXO 52, ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.: señala un compromiso de plazo de garantía técnica de los trabajos tras la recepción de la obra, de 13 a 16 meses: 20 puntos.

QUINTO.- VALORACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Del contenido de la oferta presentada por el único licitador admitido, se corresponde la siguiente puntuación conforme al criterio de adjudicación determinado en los pliegos:

.- ESTUDIO NEXO 52, ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.: 100 puntos. Propuesto para la adjudicación:

CVF1: 80 puntos.

CVF2: 20 puntos.”

SEGUNDO.- Conforme al contenido de la propuesta de adjudicación realizada por el Gerente de EMVISMESA en fecha de 10/08/2026, **RESUELVO:**

ACORDAR LA ADJUDICACIÓN del contrato menor de servicios denominado **“DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA DEL PARQUE DE OCIO Y PISTAS DEPORTIVAS EN BARRIADA DE HARDÚ, MELILLA” PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”, expediente 21/2026/CME**, a la oferta que cumple con lo establecido en el informe de necesidad valoración realizada por EMVISMESA que corresponde a la oferta presentada por la empresa **ESTUDIO NEXO 52, ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P. con CIF nº B01721885, por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (9.400,00 €), impuestos no incluidos, con la mejora de compromiso de plazo de garantía técnica de los trabajos tras la recepción de la obra, de 13 a 16 meses.**

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante el Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, en Melilla, a 10 de agosto de 2026.

Fdo: Hassan Driss Bouyemaa
Presidente Consejo Administración EMVISMESA